



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.12/2023
23 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día viernes veintitrés de junio de dos mil veintitrés, presentes en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Marvin Esau Sorto, Luis Alfredo Siliézar Cardona, Saúl Ernesto García Castellón y José Eduardo Amaya Deleón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). Se registra la ausencia de los licenciados: Otto Karim Guzmán Barrera y Ana Gisela Martínez de Rivas, quienes previamente se excusaron de asistir. Seguidamente la señora presidenta se dirige al Consejo Directivo, para tratar el punto único en referencia al Cambio de la "Certificación Profesional PLDA a Diplomado", sin embargo, fue sugerido se le agregara un punto más en la agenda en relación al tema.

- I. Cambio de la "Certificación Profesional PLDA a Diplomado".
- II. Cambio de la Versión II de la Guía para la Elaboración del Informe de Cumplimiento sobre PLDA/FT/FPADM.
- III. Levantamiento de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Cambio de la Certificación Profesional en PLDA a Diplomado. La señora presidenta expresa que por pronunciamientos emitidos por las asociaciones, el evento denominado "Certificación Profesional para Auditores Sobre Revisión de Encargos de Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM" se solicitó la opinión jurídica para hacer el cambio de certificación a diplomado, donde se concluye que en base a los artículo 2 (inciso final), 4, 26, 44 literal (a), 36 literal (q), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y los numerales 5.1, 5.2, 6.1 de la Norma de Educación Continuada, donde la opinión jurídica concluye en que si tenemos facultad para brindar diplomados, seminarios, acreditaciones, pero sin darle una acreditación superior a los profesionales, el valor del diplomado no tendría validez como uno entregado por una institución superior o el Ministerio de Educación, además a los profesionales dentro de la certificación no les daría otro nivel, ni otro título adicional que las de auditor y contador, sino que solo tendría por objetivo ampliar los conocimientos, La opinión jurídica se encuentra en el Anexo 1. Considerando la opinión jurídica y los pronunciamientos emitidos por las asociaciones, el Consejo considerando que se prevé una posible recesión mundial para el segundo semestre del año en curso, derivado de las diferentes crisis económicas, la cual ha afectado significativamente las economías de todos los países; además siendo consecuentes con las políticas de gobierno en el sentido de generar educación profesional a un bajo costo; el Consejo como ente vigilante y regulador de la profesión de contaduría pública se encuentra facultado para promover la educación continua por medio de diplomados, seminarios y otras capacitaciones, reconoce que la certificación de profesionales es completa facultad de las entidades de educación superior, por lo que el Consejo pretende capacitar a los auditores sobre los lineamientos básicos para la emisión del informe de cumplimiento al que hace referencia el artículo 9 del Instructivo de la UIF, se considera modificar su nombre, sin perjuicio de los temas que serán impartidos y cambie el título de Certificación a Diplomado, más no en calidad de contenido y con precio más accesible a todos los regulados. ACUERDO 1. El Consejo llevó a votación donde los presentes votaron a favor, habiendo una abstención del Licenciado Eddie Gamaliel Castellanos, haciendo uso de su facultad en ausencia del Licenciado Otto Karim Guzmán Barrera, se aprueba lo siguiente: a) Dejar sin



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- efecto la Certificación Profesional para Auditores sobre Encargos de Evaluación de Cumplimiento en PLDA/FT/FPADM. b) Desarrollar un diplomado sobre Encargos de Evaluación de Cumplimiento en PLDA/FT/FPADM, dentro del cual se impartirá un total de 80 horas acreditables según el programa de educación continua, bajo el precio de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. c) Invitar a los profesionales de la contaduría pública a formar parte del diplomado sobre Encargos de Evaluación de Cumplimiento en PLDA/FT/FPADM. d) Disminuir el precio de \$750 a \$150 por participante, sin descuentos adicionales, ni cuotas. e) Se autorice la inscripción al diplomado solo a auditores y contadores. f) Se apertura un segundo grupo del diplomado. g) Mantener los honorarios de \$50 dólares de los Estados Unidos de América por hora impartida y \$50 por preparación de material, ambos valores con impuestos incluidos. h) Contratar la plataforma de Moodle y Zoom para mil participantes.
- II. Cambio de la Versión II de la Guía. Considerando el cambio de la Certificación a Diplomado, es necesario hacer una modificación en la "Guía para la Elaboración del Informe de Cumplimiento sobre PLDA/FT/FPADM, debido a que la Certificación queda sin efecto, a una versión III, donde además se incorpora, que debe cumplir con la educación continua exigida en la Norma de educación continuada. Acuerdo 2. Se llevó a cabo la votación y los presentes votaron a favor, habiendo una abstención del Licenciado Eddie Gamaliel Castellanos, haciendo uso de su facultad, en ausencia del Licenciado Otto Karim Guzmán Barrera, se aprueba lo siguiente a) Modificar la versión II de la Guía para la Elaboración del Informe de Cumplimiento sobre PLDA/FT/FPADM, donde se omita la palabra certificación y se incorpore la obligatoriedad de cumplir con la educación continua exigida en la Norma de educación continuada. b) Emitir una resolución donde se modifique las horas de PLDA exigidas en la Norma de Educación Continuada.
- III. Levantamiento de la sesión.
Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos

Lic. Horacio Alfredo Castellanos Chacón

Mtro. Marvin Esau Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

A U S E N T E

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

A U S E N T E

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado